



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL No. 220-2011-MPM

Moyobamba, 19 de julio del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

POR CUANTO :

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de julio del 2011; ha visto el proyecto de ordenanza presentado por la Comisión de Educación Cultura Deporte y Recreación, con el pronunciamiento favorable de A.J. y el Dictamen de la Comisión Nº 006-2011-MPM-CECDyR.

CONSIDERANDO :

Que, La Ciudad de Moyobamba, Capital del Departamento de San Martín, Capital Histórica de nuestra Amazonia, Antigua Capital de la Comandancia General de Maynas, Gestora y Abanderada de la Lucha Libertadora en la Selva Peruana, Cuna de la Cultura del Oriente Peruano, consuetudinariamente celebrarlo el 25 de julio su cada año, un Aniversario más de Fundación y Colonización Española y, por bendición divina celebramos conjuntamente con nuestros Santos Patrones que son Santiago Apóstol y Santa Ana; acto que se enaltece aún más, al celebrar conjuntamente con el Aniversario de la Independencia de nuestra Nación;

Que, el Aniversario de Fundación y Colonización Española de nuestra ciudad aconteció un 25 de julio del año 1540, en ese entonces con el nombre de "Santiago de los 8 Valles de Moyobamba"; constituye patrimonio histórico cultural para la selva peruana y todo Perú que, en ese entonces se convirtió en el centro de operaciones más importante para las expediciones españolas que consolidaron la exploración, conquista y fundación de nuevos pueblos en la Amazonia Peruana;

Que, como pueblo fundado en los principios cristianos, Moyobamba adopta y se suma a esta fecha histórica y cultural, a los Santos Patrones Santiago Apóstol y Santa Ana, que el pueblo celebra con gran algarabía y fervor religioso desde tiempos inmemoriales, actos realizados en coordinación con todas las autoridades y la población en su conjunto, confundiéndose en actividades de sano esparcimiento y promoviendo a la vez el desarrollo económico de nuestra comunidad.

Que, de acuerdo a lo facultado por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 42° y el artículo 82°, numeral 12 "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración", lo que guarda armonía con lo consagrado en el artículo 195°, apartado 8) de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 27680; esto no sería posible si a la población no se le brinda las facilidades para que participe activamente en estas festividades, particularmente el 25 de julio, Día Central de Aniversario de Fundación y Colonización Española de nuestra ciudad, acontecimiento de orden general y de interés para el vecindario que responden y están dentro de los alcances de Ley;

Que, por otra parte la Ley Nº 8916, modificada por la Ley Nº 15253 dispone entre otros aspectos que la Bandera Nacional será izada al tope obligatoriamente durante los días 27,28, 29 y 30 de julio de cada año en los edificios, casa habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimiento comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo, cualquiera que sea la nacionalidad del propietario o conductor del inmueble;

NRL/R_MPM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Con la autonomía consagrada en la Carta Fundamental y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20°, numeral 6);

ORDENAZA : ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN Y COLONIZACIÓN ESPAÑOLA Y FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGO APÓSTOL Y SANTA ANA DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTICULO PRIMERO : **DECLARAR DIA NO LABORABLE**, para el sector público en el ámbito del Distrito de Moyobamba todos los 25 de julio de cada año, en el marco de la Celebración de Fundación y Colonización Española de nuestra ciudad, sumándose a esta importante celebración las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana. La indicada fecha será considerada hábil para fines tributarios.

ARTICULO SEGUNDO : **DISPONER** el embanderamiento general de la Ciudad de Moyobamba con la Bandera de Moyobamba y la Bandera Nacional, a partir de las 8:00 horas del día 24 de julio hasta las 18:00 horas del día 30 del mismo mes de cada año, tanto edificios, casa habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo, cualquiera que sea la nacionalidad del propietario o conductor del inmueble, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO : **DISPONER** a los Titulares de las entidades del sector Públicas y/o Privado, así como a los propietarios de casa habitación, el pintado y/o limpieza del frontis y/o fachada de sus inmuebles con motivo de tal efemérides.

ARTICULO CUARTO : En el sector público, las horas dejadas de laborar el día a que se refiere el artículo 02, serán compensadas en la oportunidad que establezca el titular de cada Entidad en función a las necesidades propias de cada institución.

ARTICULO QUINTO : Los centros de trabajo bajo el régimen privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO : Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los Titulares de las Entidades del sector público, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de los servicios esenciales para la población. En el particular de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, dicha responsabilidad recae a la Gerencia Municipal.

ARTICULO SEPTIMO : **INVITAR** a los vecinos de la ciudad, autoridades y población en general a participar de todos los actos celebratorios con motivo del Aniversario de Fundación y Colonización Española, las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana y el Aniversario Patrio.

ARTICULO OCTAVO: **DISPONER** que la Policía Municipal y Serenazgo, verificarán el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con apoyo de la Policía Nacional del Perú y Fiscalía de la Nación, en cumplimiento del artículo 38°, 39 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO NOVENO : **DISPONER** la más amplia difusión de la presente Ordenanza Municipal a cargo de la Oficina de Imagen Institucional, sin perjuicio de su publicación con arreglo a Ley..

POR TANTO :

REGISTRE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE

NRI/R_MPM